



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

Reidos D. Joseph Miguel Rodríguez de Lueros D. fern
Lopez Gaxia, D. Diego Baeza Conde then. de Sevilla, D.
Blas Lúdalgo Oca D. Diego Carriño Laca, y D. Pedro
Gregorio Albarer fax, D. lex. Juntos en su sala Capitu-
lar como Consejo Jernia y Rm. para examinar las cosas
que pertenecieren al señorio de ambos mag. y por comun
esta Rpp. decretaron lo sig.

Propusose en este Ayuntamiento por el Sr. Alc. D. Pedro Chus
como averido verbal notitia de que el tñgo que ay existente
en la Casa tercia de esta Villa se olivia extraer para
los reinos en fuerza de un. que al parecer se despachado
por el Alm. D. Gal poder aduente de su Altesa D. el Sen
nismo S. Infante D. Felipe Comendador de esta en Comen-
day sus anesos. En cma avencion (decreto dize) y en la de
esta Villa se alla gravem. necesitada de cho efecto de
go a causa de no tener como notiene diños en Corto term.
yeste y sus Comarcas de donde se extrae esta dha. Ma es
tan. Mucho menos caudal en sus sembrados amodo que
se spera ^{lo dha.} muy contra cosecha y por consiguiente Grande Caris
tia; decretaron que contestand. Alarimo de este decreto sea
ga Consulta al S. D. fran. de Solera de el Consejo de m.
en el tribunal de la Contaduria y poder aduente de cho S.
S. Infante suplicandole se sirva conceder la grazia de
que estau. por para el socorro de comun y señorio de

